ACUERDO MAESTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN Y LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

----DE LA TERCERA PARTE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, en adelante denominada "AEE", creada en virtud de la
Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, seguro social patrona
número 660-433747, representada en este acto por su Director Ejecutivo,
Ing. Edwin Rivera Serrano, mayor de edad, casado ingeniero y vecino de
Caguas, Puerto Rico
Las tres partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el
otorgamiento de este Acuerdo Interagencial, en adelante "el Acuerdo", y libre y
voluntariamente:
EXPONEN
PRIMERO: ACT desarrollará unos proyectos de mejoras en diferentes vías
públicas de Puerto Rico
SEGUNDO: Los proyectos de ACT en las vías públicas pueden conllevar
trabajos en la infraestructura del sistema eléctrico localizadas en dichas vías
públicas
) TERCERO : La AEE podrá aportar materiales, equipos o labor para los
trabajos a realizar en la infraestructura del sistema eléctrico de las vías públicas
en la medida que los mismos conllevan mejoras a dicha infraestructura
CUARTO: Todos los trabajos de relocalización serán realizados por los
contratistas de ACT , excepto según se indique, conforme a los planos
endosados por la AEE

-----QUINTO: ACT y AEE acuerdan llevar a cabo los trabajos en la infraestructura, según antes indicado, de acuerdo a los siguientes:-----

TÉRMINOS Y CONDICIONES

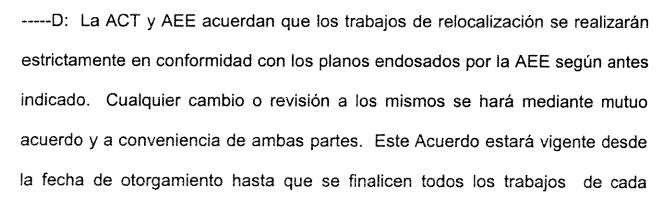
----A. La AEE es responsable de los costos relacionados con las mejoras a su sistema eléctrico incluyendo los generados por cambios en el proyecto a consecuencia directa de la inclusión de las mejoras. Estas mejoras consisten en todo trabajo o equipo adicional a la obra básica necesaria para desarrollar el proyecto de la ACT. La obra de construcción básica es aquella que cumple con todos los reglamentos, manuales y patrones de la AEE para la construcción de instalaciones eléctricas. Los costos de las mejoras serán de acuerdo al estimado preparado por la AEE, el cual deberá ser revisado por la AEE a la fecha de ejecución de la obra y revisado y aceptado por la ACT. La AEE es responsable de notificar estas mejoras a la ACT en la etapa de evaluación y análisis del proyecto y antes del endoso de los planos de construcción eléctrica. La AEE se compromete a no solicitar mejoras adicionales luego del endoso de los planos, excepto cuando dichas mejoras se omitieron en los planos y la AEE las solicitó previamente o por cambios en la tecnología de materiales o equipos eléctricos lo requieran o por cumplimiento de códigos, reglamentos y normas de la AEE. Las partes delegarán en los funcionarios nombrados en el Inciso U de este Acuerdo para la evaluación de las mejoras adicionales y el método de

P

aportación. La aportación de la AEE para costear las mejoras se realizará en el siguiente orden:-----1. El suministro de materiales y equipos.----2. El crédito por costos de conexión y aportación del proyecto y por aquellos trabajos que tenga que realizar la AEE para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando no estén asociados con las mejoras a su sistema eléctrico.----3. Pago mediante cheque a favor de la ACT. Esto es, si el costo de los materiales, equipos y trabajos es menor al costo estimado de la aportación, la AEE pagará la diferencia.---------B. Las conexiones a líneas energizadas y ciertos trabajos cerca o bajo las mismas los realizará el personal de la AEE. La ACT solicitará el estimado de costos para los trabajos y la AEE lo preparará y facturará a la ACT no más tarde de veinte (20) días laborables. Una vez la ACT realice el pago de los trabajos y presenten evidencia del mismo a la Oficina de Distrito Técnico o al Departamento de Ingeniería de Distribución correspondiente, la AEE se compromete a comenzar los trabajos en un término no mayor de siete (7) días consecutivos en el caso de las conexiones que no conlleven interrupciones, veinte (20) días consecutivos en el caso de trabajos cerca o bajo las líneas energizadas o que conlleven interrupciones y cuyo costo sea menor de \$5,000.

En los casos donde lo facturado sea mayor de \$5,000 los términos para

- 1. La inspección de los trabajos y el informe de deficiencias por la AEE, siempre que el inspector contratado o asignado por la ACT haya cumplido con todos los requisitos de la Ley Núm. 7 del 19 de julio de 1985, según enmendada, y el Reglamento para la Certificación de Planos de Proyectos de Construcción Eléctrica.-----
- 2. Conexiones tardías que han sido pagadas por la ACT a tiempo.-----
- 3. Vías libres no realizadas conforme a las fechas acordadas con el Área de Construcción de la ACT,.-----
- 4. La entrega de materiales no realizadas conforme a las fechas acordadas con el área de construcción de ACT.-----





proyecto comprendido bajo este Acderdo y todos los trabajos sean aceptado
por la Autoridad
E. El proponente y desarrollador de los proyectos es la ACT, bajo est
Acuerdo y será la responsable en contratar el diseño de este proyecto, así com
obtener todos los endosos y permisos necesarios para el desarrollo de lo
mismos. Luego de la ACT radicar los planos y documentos para la evaluació
de los proyectos, la AEE realizará el estudio y análisis en un tiempo máximo d
tres semanas, excepto en casos especiales que tengan que ser evaluados po
más de una División de la AEE. La AEE endosará por certificación los planos d
construcción eléctrica en cinco (5) días laborables y en caso de demora, indicar
la causa de la misma en un máximo de diez (10) días laborables
F. La ACT libera a la AEE de toda responsabilidad por cualquie
reclamación que se origine o surja como consecuencia de daños ocasionados
terceros por elementos arquitectónicos, de la construcción civil o eléctrica, e
cualquier etapa del proyecto
G. La ACT se compromete a cumplir y hacer cumplir a cualesquiera de su
contratistas con las disposiciones de todos los reglamentos, manuales
procedimientos aprobados por la AEE que resulten aplicables a los propósitos
actividades pertinentes al desarrollo de estos proyectos. La ACT se
compromete a asignar un ingeniero inspector a los proyectos en cumplimiento

con la Ley Núm. 7 del 19 de julio de 1985, según enmendada, Ley de

A.

Y

Certificaciones de Planos. La AEE se compromete a inspeccionar esporádicamente los trabajos eléctricos e informar sobre cualquier deficiencia al inspector del proyecto contratado o asignado por la ACT no más tarde del día laborable siguiente de la inspección, para su corrección o acción a tomar.---------H. La ACT es responsable de procurar que los contratistas cumplan con todos los reglamentos aplicables a todas las actividades que sean parte del desarrollo de los proyectos. La ACT es responsable, además, de utilizar los métodos aprobados en la industria para la instalación de los materiales y equipos. La AEE se compromete y certifica que los materiales y equipo que provea a la ACT se encuentran en perfectas condiciones al momento de la El tiempo y método de entrega de los materiales y equipo se establecerá en los Acuerdos para cada proyecto entre la ACT y la AEE. ----------I. La ACT se compromete a procurar que el contratista cumpla con todos los elementos establecidos en este Acuerdo y es responsable de indemnizar a la AEE de ocurrir cualquier daño a ésta que pueda surgir como resultado del incumplimiento por parte del contratista con cualesquiera de las disposiciones de este Acuerdo o como resultado de la relación entre el contratista y la ACT. De igual forma, se hace responsable de resarcir a la AEE por cualquier daño que se ocasione a las instalaciones de la AEE por negligencia del contratista o de cualquier persona natural o jurídica. -----

----J. La AEE no es responsable de retirar cables de teléfono y de compañías de cablevisión o cualquier otra propiedad de terceros que esté conectada a los postes de la AEE. La ACT realizará las gestiones necesarias para procurar que toda propiedad de terceros conectados a la infraestructura de la AEE se remueva de dicha infraestructura. La ACT se obliga a relevar a la AEE de cualquier daño causado a terceros como consecuencia de estos procesos de remoción. En caso de que existan estructuras (postes) y equipos pertenecientes a la Telefónica de Puerto Rico, la ACT tiene que realizar las gestiones para la remoción de éstos como parte de los trabajos. La AEE no energizará instalación alguna construida en los proyectos en relación con la cual exista controversia con el contratista por daños relacionados con material, equipo o propiedad de terceros. ----------K. La ACT releva a la AEE de toda reclamación que se entable entre la ACT y cualquiera de sus diseñadores, contratistas y subcontratistas. ---------L. La ACT libera a la AEE de cualquier reclamación por daños a estructuras y equipo eléctrico de entidades públicas y privadas causadas por el contratista o cualquier entidad que éste delegue. ----- Δ ---M. La ACT acuerda relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a la AEE por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y se originen o surjan en relación

con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños

obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios ni por cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor. Para fines de este Acuerdo, Fuerza Mayor significa cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control, de la parte que reclame la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor. Puerza Mayor puede incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente: disturbios industriales, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, interrupción de servicios debido

a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública; disponiéndose que estos eventos, o cualquiera otro que se reclame como uno de Fuerza Mayor, sus efectos, estén fuera del control y no sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, y que dicha parte, dentro de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia de la alegada Fuerza Mayor, notifique la misma, por escrito, a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. El peso de la prueba, en cuanto a si ocurrió un evento de Fuerza Mayor o no, será de la parte que reclame que la misma ocurrió.-----Las partes acuerdan expresamente que ninguna enmienda a este Acuerdo u orden de cambio que se efectúe con relación a los trabajos pertinentes al proyecto, se entenderá como una novación contractual, a menos que así lo pacten, específicamente, por escrito. ----------Q. Ninguna prestación o contraprestación, objeto de este contrato, podrá exigirse hasta tanto el mismo se presente para registro en la Oficina del Contralor de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. (Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004)---------R. Si algún tribunal con jurisdicción competente declara alguna de las clàusulas de este Acuerdo nula o inválida, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas del mismo y las partes contratantes se comprometen

a cumplir con sus obligaciones bajo tales cláusulas no afectadas por la

determinación judicial de nulidad o invalidez.---------S. comparecientes acuerdan partes que sus respectivas responsabilidades por daños y perjuicios en este Acuerdo serán, según establecidas por el Código Civil de Puerto Rico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este Acuerdo estará sujeto a y será interpretado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, las partes contratantes acuerdan expresamente que los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán únicamente los tribunales con jurisdicción competente y exclusiva para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este Acuerdo y que requieran la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación.---------T. Cualquier notificación que deban hacerse las partes contratantes, en conformidad con el Acuerdo, se someterá por escrito y se entenderá que la misma fue efectiva, debidamente, al momento de su entrega personal o por correo a las siguientes direcciones:-----

A la AEE:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

PO Box 364267

San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Atención:

Ing. Edwin Rivera Serrano

Director Ejecutivo

AI DTOP:

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Apartado 41269

San Juan, Puerto Rico 00940-1269



Atención:

Dr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli

Secretario

A la ACT:

Autoridad de Carreteras y Transportación

Apartado 42007

San Juan, Puerto Rico 00940-2007

Atención:

Ing. Fernando Vargas Arroyo

Director Ejecutivo

representante de cualquier parte está facultado para alterar los tér	minos aquí
dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma de	todos los
representantes autorizados por las partes	######################################
Y: La ausencia de objeción de una parte a los actos de incumplin	niento de la
otra o la negativa de una parte para tomar acción afirmativa con res	pecto a los
mismos no podrá interpretarse como una renuncia a los derechos que	e le cobijan
o como un consentimiento a cualquier incumplimiento presente o futur	0
Los comparecientes están de acuerdo en todo lo antes exp	uesto y lo
aceptan en todas sus partes sin reparo alguno y proceden a	firmarlo en
San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de Nov. de 2006	र संके नीते मंदि नोतं नेता नात वातं नेतां नातं करते तथा पात कर करता साथ
Por Por:	
900	
Edwin Rivera Serrano Gabriel D. Alcaraz En	nmanuelli
Director Ejecutivo AEE Secretario DTOP	
Finne Vane and	
Fernando Vargas Arroyo Director Ejecutivo ACT	